



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



## 10110

Expte. N° 743-162/11.-  
Lu.

**DECRETO N°** 10110 **-S-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, **12 AGO. 2019**

### VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R 6-01-25 Hospital "Monterrico", tramita el Adicional por permanencia en el servicio de guardia 30 % y 60 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. SERGIO OSCAR CASTILLO, CUIL 20-16347517-1, quien revista en el cargo categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4135/84 modif. Ley N° 4418; y

### CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto 7925-H-15 el profesional revista categoría D (j-2), restando ser materializado por el acto administrativo pertinente;

Que, mediante Resolución Interna N° 150/15, de la Dirección del referido nosocomio, reconoce al Dr. Castillo, el adicional por permanencia en el servicio de guardia activa del 30 %, a partir del 14 de septiembre de 2.008 y del 60%, a partir del 14 de septiembre de 2.013;

Que, se adjunta certificación de servicios y recibo de sueldo del Dr. Castillo;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal sosteniendo, conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado máximo órgano contralor de la administración pública en los expedientes N° 718-201/12 y 713-202/11, en donde expresa que al no haber presentación de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos de los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación; que y teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde reconocer el adicional por permanencia en guardia a favor del Dr. Castillo a partir del 31 de julio de 2.016, encontrándose los periodos anteriores comprendidos entre el 14 de septiembre de 2.008 y el 31 de julio del 2.016 alcanzados por los términos de la prescripción.-

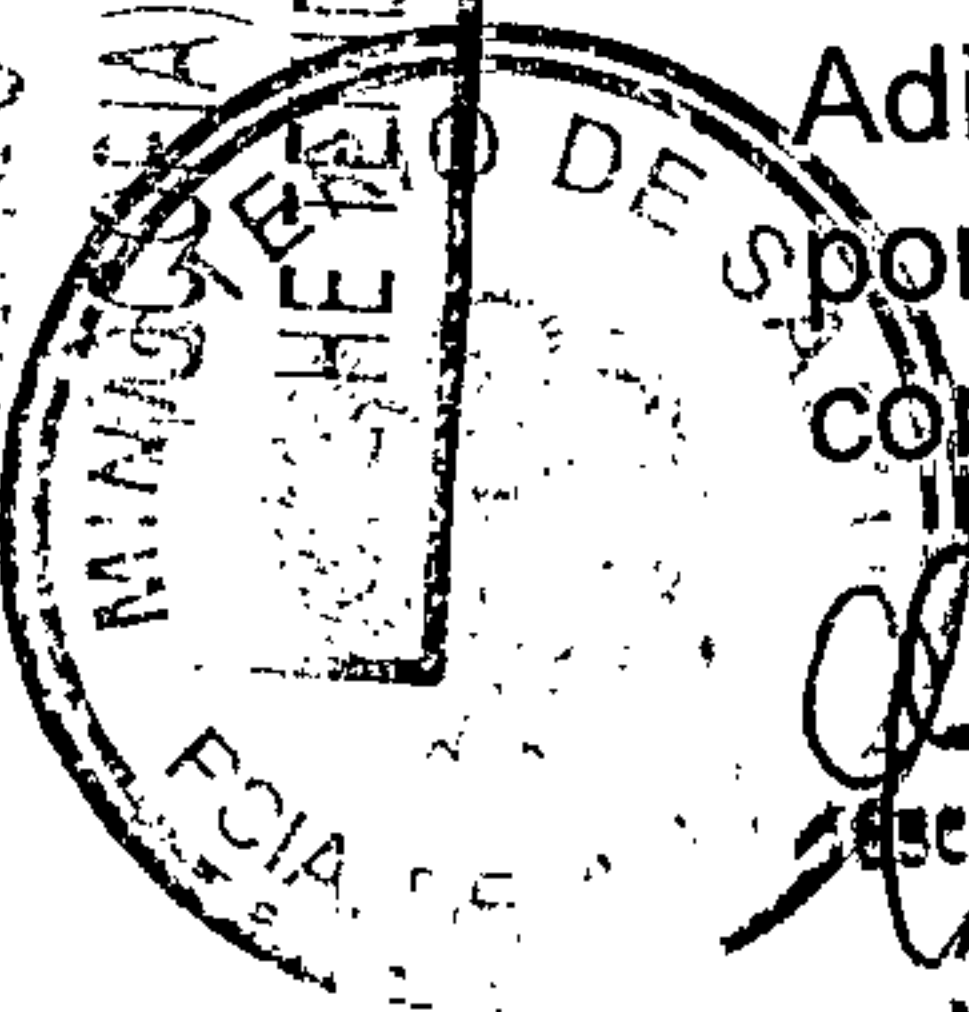
Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto; Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por cumplidos los servicios por permanencia en guardia prestados por el Dr. Sergio Oscar Castillo, CUIL 20-16347517-1, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-25 Hospital "Monterrico", a partir del 14 de septiembre de 2.008.-

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 Para Pago Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y "1-1-1-2-153 Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Sergio Oscar Castillo, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso a partir del 31 de julio de

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA  
MINISTERIO DE SALUD ES AUTÉNTICA DE ORIGINAL  
HECHO EN EL MOMENTO DE LA VISTA.



*[Firma]*  
D<sup>ca</sup>. CLAUDIA GISELA HUANCA  
AV. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud JUJUY



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10110

III.CDE. A DECRETO N°

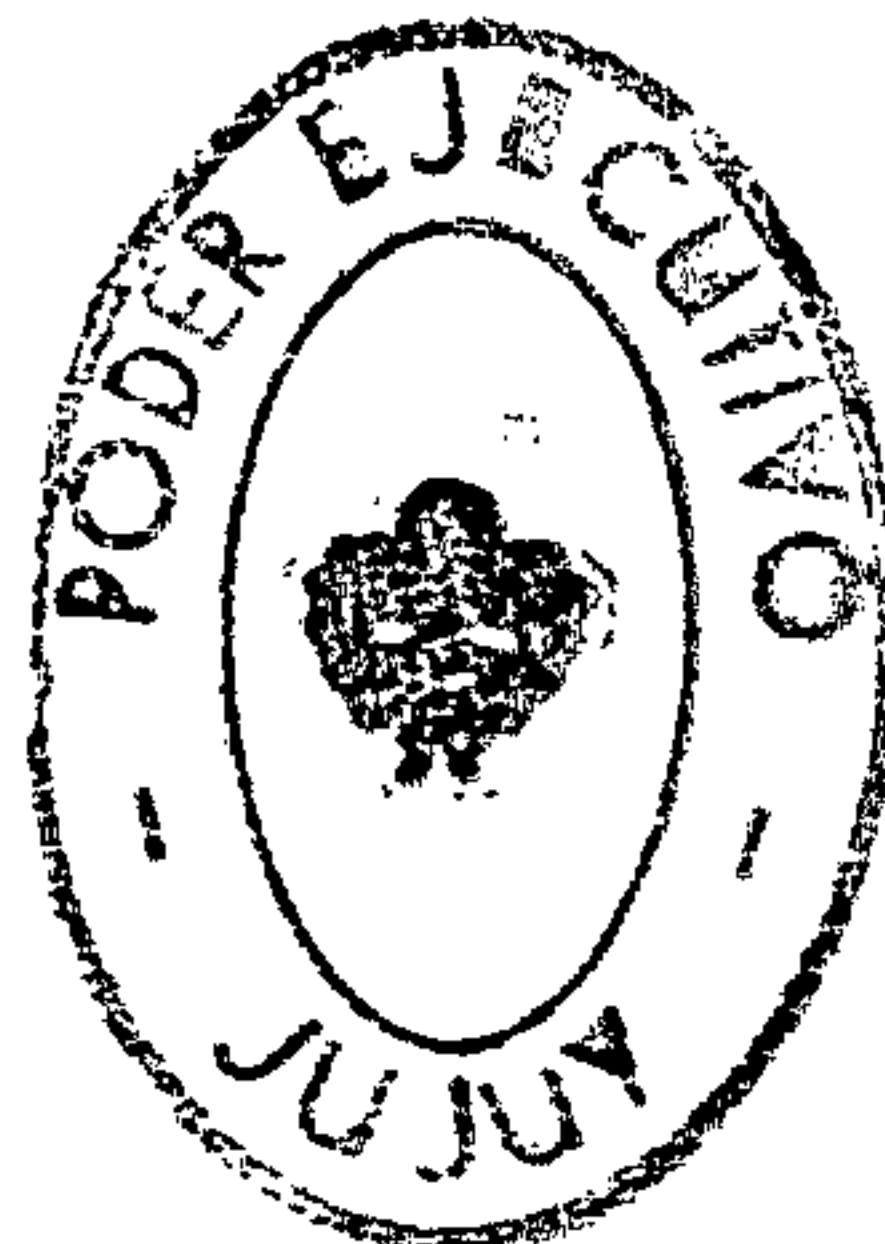
-S-

2.016, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy